



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2



DECRETO NÚMERO

(0 2 3 9 $\frac{3}{4}$) 0 3 SEP 2020

"Por medio del cual se conforma de manera transitoria una Junta Directiva para la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 9 del Decreto 2274 de 1991, en armonía con el Numeral 9 del Artículo 94 del Decreto 1222 de 1986 y el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 005 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Honorable Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 005 del 29 de julio de 2020, aprobó la creación de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental De San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

Que la Honorable Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 005 del 29 de julio de 2020, Artículo 9. Parágrafo 1 Transitorio. Confirió facultades al señor Gobernador con el fin de garantizar la prestación del servicio de salud y la operación de la entidad, para conformar una Junta Directiva transitoria, sin que sea necesario realizar los respectivos procesos de selección,

Que esta Junta Directiva transitoria estará integrada, así:

1. El Gobernador o su delegado.
2. El Secretario de Salud Departamental o su delegado.
3. El Alcalde de Providencia o su delegado
4. Un profesional del área de la salud.
5. Un usuario del área de influencia.

Que dicha designación tendrá un término máximo de seis (6) meses; finalizado el mismo, se debe proceder a la conformación de la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente,

Que se considera necesario respetar la conformación tripartita definida para la Junta Directiva en el Decreto Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016,

Que se hace necesario garantizar la organización, funcionamiento, dirección y administración de la Empresa Social del Estado y el cumplimiento de las reglas señaladas en la Normatividad Vigente,

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros de la Junta Directiva Transitoria de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por un periodo de seis (6) meses, así:

1. El Gobernador o su delegado. – **EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN.**
2. El Secretario de Salud Departamental o su delegado. – **JULIÁN ROBERTO DAVIS ROBINSON.**
3. El Alcalde de Providencia o su delegado. – **NORBERTO GARI HOOKER.**

4. Un profesional del área de la salud del área de influencia de la ESE. – **ORLANDO JIMÉNEZ BERNARD.**
5. Un usuario del área de influencia de la ESE. – **HÉCTOR ENRIQUE VILLAREAL HERRERA.**

ARTICULO SEGUNDO: La Junta Directiva transitoria durante el periodo fijado en seis (6) meses, contados a partir de su conformación, debe elaborar los actos administrativos necesarios para el perfeccionamiento del proceso de conformación de la Empresa Social del Estado, en concordancia con las funciones asignadas a la Junta Directiva, definidas en el Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Contra este Acto Administrativo no proceden los recursos de Ley, interpuestos en la forma prevista en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **03 SEP 2020**

GOBERNADOR,


EVERTH JULIO HAWKINS SJÖGREEN

LA SECRETARIA GENERAL,


RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO

Proyectó: JDAVIS
Revisó: Oficina Jurídica